



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 144-2021GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho,

31 MAY 2021

VISTO;

El Informe N° 058-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, y Memorando N° 106-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UR de fecha 29 de abril del 2021 y R.D.R. N° 082-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, sobre prórroga de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 082-221-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 14 de abril del 2021, ha sido contratado por servicios personales al señor **JORGE MENDOZA TELLO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Plaza N° 107, Cargo: Bracero III, Nivel Remunerativo STC, por un periodo de un (01) mes a partir del 01/04/2021 al 30/04/2021;

Que, mediante Informe N° 058-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, solicita al Director de Administración de la Entidad la ampliación de contrato de servicio personal del señor **JORGE MENDOZA TELLO**, para prestar sus servicios en el Área de conbranzas - Caja en la División de Licencias de Conducir de la Dirección der Circulación Terrestre de Ayacucho; el Director de Administración deriva dicho documento mediante Decreto N° 1117-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 21 de abril del 2021 al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad para su evaluación y atención;

Que, mediante Memorando N° 106-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 29 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, autoriza la ampliación de contrato de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 al señor **JORGE MENDOZA TELLO**, por el periodo de un (01) meses con vigencia del 01 de mayo al 31 de mayo del 2021, en las mismas condiciones del contrato anterior.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: en el acápite d) del numeral 8.1 del artículo 8° del acotado Ley sobre medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público medidas en materia de personal; señala que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiere producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Pública se efectúa necesariamente **por concurso público de méritos** y sujeto a los documentos de gestión respectivos lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. Igualmente el literal d) precisa que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 144-2021GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2021

Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público;

Que, el 24 de enero del 2020, entró en vigencia la prohibición de ingreso de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, por lo que, a partir de esa fecha, las entidades de los tres niveles de gobierno quedaron impedidas de incorporar nuevo; Personal bajo este régimen, sea por contratación o nombramiento. Sin embargo la Ley N° 31115 publicado con fecha 23 de enero del 2021, deroga los artículos 2°, 3°, 4° y 13°, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público. Dichos artículos derogados están referidos a la reglas para el ingreso a las entidades del Sector público; al por Mandato Judicial, la prohibición del ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276; y la Única Disposición Derogatoria, derogada la Ley N° 24041; esta última Ley derogada con la única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, se restituye la Ley N° 24041;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 31084- Ley del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 381 y 474-2020- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO**, de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del señor **JORGE MENDOZA TELLO**, con vigencia del 01/05/2021 al 31/05/2021, en la Plaza N° 107, Bracero III, Nivel Remunerativo STC, quien viene cumpliendo las funciones de Responsable en el Área de Cobrazas - Caja en atención al público usuario en la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato, y demás causales establecidos en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 144-2021GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2021

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que irroge el cumplimiento del presente, será afectado a la específica de gastos presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 2. 1. 1. 1. 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Labopral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 - Transporte Ayacucho, Pliego 444: Gobiernos Regionales, del Año Fiscal 2021.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al interesado y a las Instancias pertinentes del sector, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yaritucamán  
Director Regional